



**JDO. MERC. 1 (ANT.1A.INSTANCIA 4)
BURGOS**

AUTO: 00108/2023

[am](#)

NOTIFICACION LEXNET 11 10 2023

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA REYES CATOLICOS, 51 BIS
Teléfono: 947284055, **Fax:** 947-284056
Correo electrónico: scg.seccion1.burgos@justicia.es

Equipo/usuario: ADL
Modelo: M70640

N.I.G.: 09059 42 1 2022 0009362

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000265 /2022

Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO 0000265 /2022

Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES

DEMANDANTE D/ña.
Procurador/a Sr/a. :
Abogado/a Sr/a. JAVIER MARTIN SAIZ

AUTO N° 00108/2023

En Burgos, 9 de octubre de 2023
Juez Sustituto que lo dicta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Auto de 21/2/23 se acordó: DECLARO EL CONCURSO VOLUNTARIO SIN MASA de D. con DNI n° y domicilio en Burgos, toda vez que ha sido acreditado su estado de INSOLVENCIA ACTUAL

SEGUNDO. - Transcurrido el plazo conferido a los acreedores para interesar nombramiento de administrador concursal, nada se ha manifestado.

TERCERO. - El concursado ha solicitado exoneración de pasivo insatisfecho, sin que se haya formulado oposición en tanto que no hay ni administración concursal nombrada ni acreedores personados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - Procede declarar concluido el concurso de acreedores con los efectos previstos en el art. 484 TRLC y conceder la exoneración de pasivo insatisfecho conforme dispone el art. 502.1 TRLC-2022 en relación con el 501.1 y 3 de la norma referida.

De esta forma, cabe advertir, en primer lugar, que en el deudor no concurren ninguna de las circunstancias referidas en el art. 487 TRLC-2022, pues si bien es cierto que tiene antecedentes penales por delitos contra el orden socioeconómico, por Hurto, fue condenado a pena de multa y hace más de diez años (acont. 30). Habiendo aportado la documentación requerida por el art. 501.3 TRLC-2022.

Así, la exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá en los términos del art. 489 TRLC-2022 a todos los créditos que constan en el doc.E de su solicitud.

PARTE DISPOSITIVA

I.- DECLARO CONCLUSO el concurso voluntario SIN MASA de D. _____ con DNI n° _____ y domicilio en _____, de toda vez que ha sido acreditado su estado de INSOLVENCIA ACTUAL

II.- ACUERDO LA EXONERACIÓN del pasivo insatisfecho del concursado, en los términos del art. 487 y con los efectos de los arts. 490 a 492ter. TRLC-2022. Específicamente, las deudas exoneradas, son las siguientes (sin perjuicio de la existencia de otras que pudieran igualmente quedar afectadas por esta resolución):

Identidad del acreedor	Domicilio	Dirección electrónica	Cuantía Pendiente	Vencimiento	Tipología	Litigio
CAIXABANK	Valencia, Calle Pintor Sorolla, 2-4	servicio.cliente@caixabank.com	39.156,11€	Vencido	Ordinario	NO
LABORAL KUTXA	Plaza Arzimendia rrieta sn 20.500 Arrasate-Gipuzcoa	kontaktatu@laboralkutxa.com	2.163,42€	Vencido	Ordinario	NO
BANCO SANTANDER	Paseo de Pereda 9-12, (39004 Santander)	atencle@gruposantander.com	10.000€	Vencido	Ordinario	NO
WIZINK BANK	Calle Ulises, 16- 18, CP 28043 Madrid	reclamaciones@wizink.es	779,77€	Vencido	Ordinario	NO
ACREEDORES			52.099,30€			

III.- Oficiese a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de sus registros.

Notifíquese esta resolución a las mismas personas a las que se hubiera notificado el auto de declaración del concurso, publicándose en el Registro Público Concursal y, por medio de edicto, en el Boletín Oficial del Estado.



Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 481.1 TRLC).

Así lo dispone, manda y firma SS^a. Doy fe.

LA JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA